

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



60000 2
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: "SUMISYS TELECOM
COMPAÑIA ANONIMA." -----
CAPITAL SOCIAL: USD \$1,936.00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de Junio del dos mil, ante mí, Abogado MARCOS N. DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios y personales derechos, los Señores JOSE FABRIZIO RIVERA MORA, mayor de edad, soltero; EDDIE FERNANDO RIVERA MORA, mayor de edad, soltero; VIRGILIO ENRIQUE CUESTA SANTANA, mayor de edad, soltero; VICTOR EMILIO ORTEGA LOPEZ, mayor de edad, soltero; y, RICARDO AUGUSTO FLORES SOLANO, mayor de edad, casado. Todos los Comparecientes, con domicilio en esta Ciudad, son capaces para obligarse y contratar, y quienes demuestran sus respectivos documentos de identificación. Bien instruidos en el Objeto y resultados de esta Escritura Pública a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del Tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que es contentiva de la Constitución de una Compañía Anónima, misma que se otorga al tenor de las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: De los Intervinientes.-** Concurren a la celebración de la presente Escritura Pública y contratan la formación de la Compañía Anónima que en ella se expresa, las siguientes personas: JOSE FABRIZIO RIVERA MORA, de nacionalidad ecuatoriana y quien es empresario; EDDIE FERNANDO RIVERA MORA, de nacionalidad ecuatoriana y quien es empresario; VIRGILIO ENRIQUE CUESTA SANTANA, de nacionalidad ecuatoriana y quien es empresario; VICTOR EMILIO ORTEGA LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana y quien es empresario; y, RICARDO AUGUSTO FLORES SOLANO, de nacionalidad ecuatoriana y quien es Abogado; todos por sus propios, respectivos y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**



De la Declaración de Voluntad.- Los Intervinientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente Instrumento, la Compañía Anónima que se denominará "SUMISYS TELECOM COMPAÑÍA ANONIMA.", en consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libre y espontáneamente, con conocimiento de los efectos llamados a producir, los Comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea, y declaran que vinculan a la manifestación de su voluntad expresa, todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: De la Denominación.-** Constitúyese en la Ciudad de Guayaquil la Sociedad que se denominará "SUMISYS TELECOM COMPAÑÍA ANONIMA", misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: Del Objeto Social.-** La Compañía es de carácter Mercantil, y se dedicará a la Prestación de Servicios de Comunicación a través del Espectro Radioeléctrico o de Frecuencia de Radio, a proveer el mismo y a explotarlo mercantilmente a través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos y electrónicos para las radiocomunicaciones, comprendiéndose por ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr su mayor demanda. La implementación del sistema comprenderá también la compra-venta de bienes y/o servicios tangibles o no, de beneficio directo o indirecto, de consumo masivo o no. Dicha prestación de servicios creará y/o aprovechará nuevos sistemas de comunicación y/o los ya existentes, y para su implementación, provisión y transmisión podrá adquirir, ensamblar o fabricar, dentro o fuera del país, partes, piezas y componentes electromecánicos, eléctricos, electrónicos, maquinarias, etc.; operará a través de sistemas mecánicos, eléctricos, computarizados, etc., para lo cual la Compañía extenderá su actividad a prestar asesoramientos: técnico - administrativo, inmobiliario, bursátil, de colocación de capitales, de inversión de valores, de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

investigaciones de Mercado, de comercialización dentro y fuera del país, de selección y evaluación de personal para computación y procesamiento de datos para toda clase de empresas del sector público, semipúblico y/o privado. Para el cabal cumplimiento de su actividad, desde ya, su Objeto Social le permite dedicarse, a nombre propio o de terceros, a la importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, cuentas en participación, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o foráneas dedicadas al ramo, se le permite también la *distribución, permuta, fabricación, producción, transformación, y explotación* de toda clase de bienes y servicios o productos que se vinculen con su objetivo mercantil, sea para uso de oficina, o de la industria eléctrica, electrónica o agropecuaria, o también a la obtención de materia prima o de productos elaborados, compuestos o derivados, además de toda la línea de equipos, partes, accesorios, repuestos, aparatos, suministros mecánicos, eléctricos y/o electrónicos. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá actuar por comisión, intermediación, mandato, consignación, agenciamiento, representación, y administración de personas naturales y/o jurídicas, públicas, semi-públicas y/o privadas del país y de fuera del mismo. La Compañía podrá, además, realizar cualquier clase de contrato con empresas públicas, semipúblicas y privadas. Podrá intervenir en licitaciones o concurso de ofertas, así mismo, con este fin, podrá importar, comprar, vender, administrar, arrendar y subarrendar bienes muebles o inmuebles, adquirir, permutar y disponer por cuenta propia de Acciones de Compañías Anónimas y de Participaciones de Compañías Limitadas constituidas o por constituirse. En definitiva, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad y que se relacionen con su Objeto Social.- La Compañía no se dedicará ni a la intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad.- **ARTICULO TERCERO: Del Plazo.**- El Plazo por el cual se constituye la Sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: De la Nacionalidad y Domicilio.** - La nacionalidad de la Compañía es



Ecuatoriana, y su domicilio principal es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional de la República del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO QUINTO: Del Capital Social, su Conformación y Suscripción.**- El Capital Social de la Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA", expresado en moneda norteamericana, es de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$1,936.00)**, dividido en **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DOS Dólares Americanos (USD\$2.00)**, cada una. **ARTICULO SEXTO: De la Conformación y del Pago del Capital Social.**- El Capital Social de la Compañía queda suscrito y pagado en las siguientes forma y proporción: 1).- El Señor **JOSE FABRIZIO RIVERA MORA**, ha suscrito **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DOS Dólares Americanos (USD\$2.00)** cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$956.00)** mediante aportaciones descritas del siguiente modo: a).- **en especie**, y de su propiedad, aporta a favor de la Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANÓNIMA" bienes muebles consistentes en equipos electrónicos de computación, cuyo valor queda descrito en el Inventario que se inserta en la **Cláusula Cuarta** de la presente Escritura Pública, siendo su avalúo el de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$896.00)**; y, b).- **en numerario**, el monto de **SESENTA Dólares Americanos (USD\$60.00)**, aportación que se realiza a través de un Depósito Bancario, por lo que el Aportante entrega un Certificado de Integración de Capital del **PRODUBANCO**, por la referida cantidad. Con tales aportaciones, **en especie y en numerario**, queda íntegramente pagada la suscripción del Señor **JOSE FABRIZIO RIVERA MORA**, por el total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Dólares Americanos**. Los bienes son nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, como lo acredita el peritaje realizado y aceptado unánimemente por los Accionistas Fundadores, quienes declaran, además, que aceptan el Avalúo en el que se expresan

f 956
896 espec
60 numerario



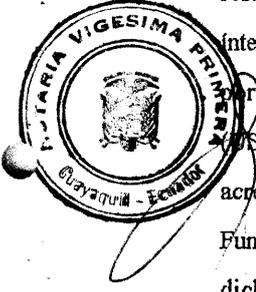
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

00000

dichos bienes, y que se responsabilizan solidariamente por lo aquí expresado. La propiedad de estos bienes se transfiere, libre de gravamen alguno, a favor de la Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA", en el presente acto constitutivo y de legalización de la misma, estando, sin embargo, el Accionista que los aporta, obligado al saneamiento de ley; 2).- el Señor **EDDIE FERNANDO RIVERA MORA**, ha suscrito **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DOS Dólares Americanos (USD\$2.00)** cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$896.00)** mediante aportaciones descritas del siguiente modo: a).- **en especie**, y de su propiedad, aporta a favor de la Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANÓNIMA" bienes muebles consistente en equipos electrónicos de computación, cuyo valor queda descrito en el Inventario que se inserta en la **Cláusula Cuarta** de la presente Escritura Pública, siendo su avalúo el de **OCHOCIENTOS CUARENTA Dólares Americanos (USD\$840.00)**; y, b).- **en numerario**, el monto de **CINCUENTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$56.00)**, aportación que se realiza a través de un Depósito Bancario, por lo que el Aportante entrega un Certificado de Integración de Capital del **PRODUBANCO**, por la referida cantidad. Con tales aportaciones, **en especie y en numerario**, queda íntegramente pagada la suscripción del Señor **EDDIE FERNANDO RIVERA MORA**, por el total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$896.00)**. Los bienes son nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, como lo acredita el peritaje realizado y aceptado unánimemente por los Accionistas Fundadores, quienes declaran, además, que aceptan el Avalúo en el que se expresan dichos bienes, y que se responsabilizan solidariamente por lo aquí expresado. La propiedad de estos bienes se transfiere, libre de gravamen alguno, a favor de la Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA", en el presente acto constitutivo y de legalización de la misma, estando, sin embargo, el Accionista que los aporta, obligado al saneamiento de ley; 3).- el Señor **VICTOR EMILIO ORTEGA**

\$896

240 acciones
56 numerario



28
28 numerario

LOPEZ, ha suscrito CATORCE Acciones Ordinarias y Nominativas de DOS Dólares Americanos (USD\$2.00) cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aportación en numerario a través de un Depósito Bancario, por lo que entrega un Certificado de Integración de Capital del PRODUBANCO, por el monto de VEINTIOCHO Dólares Americanos (USD\$28.00), documento que se agrega al final de la presente Escritura Pública; 4).- el Señor VIRGLIO ENRIQUE CUESTA

28
28 numerario

SANTANA, ha suscrito CATORCE Acciones Ordinarias y Nominativas de DOS Dólares Americanos (USD\$2.00) cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aportación en numerario a través de un Depósito Bancario, por lo que entrega un Certificado de Integración de Capital del PRODUBANCO por el monto de VEINTIOCHO Dólares Americanos (USD\$28,00), documento que se agrega al final de la presente Escritura Pública; y, 5).- el Señor Abogado RICARDO AUGUSTO

28
28 numerario

FLORES SOLANO, ha suscrito CATORCE Acciones Ordinarias y Nominativas de DOS Dólares Americanos (USD\$2.00) cada una; y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, mediante aportación en numerario a través de un Depósito Bancario, por lo que entrega un Certificado de Integración de Capital del PRODUBANCO por el monto de VEINTIOCHO Dólares Americanos (USD\$28,00), documento que se agrega al final de la presente Escritura Pública. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta Generalde Accionistas.-ARTICULO SEPTIMO: De las Acciones.- Las

Acciones estarán numeradas del cero cero uno al novecientos sesenta y ocho, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO

OCTAVO: De la Pérdida, Deterioro o Destrucción de Títulos o Certificados Provisionales.- Si una Acción o Certificado Provisional se extraviare, deteriorare, o

destruyere, la Compañía podrá amular el Título previa publicación efectuada por la Compañía por tres(3) días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio Principal de la misma. Una vez transcurridos treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose

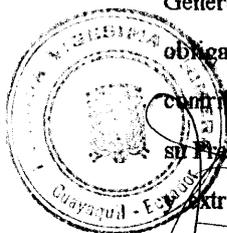
conferir uno nuevo al Accionista.- ARTICULO NOVENO: De los Votos.- Cada



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000 0

Acción es indivisible, y liberada dá derecho a UN VOTO dentro de las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: Del Registro de las Acciones.**- Las Acciones se anotarán en el LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS, donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoraciones de las mismas. La Compañía reconocerá como propietario de Acciones sólo a quienes aparezcan inscritos como tales en el LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De los Certificados Provisionales.**- La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las Acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas Certificados Provisionales y Nominativos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Derecho de Preferencia.**- En la suscripción de nuevas Acciones por Aumento de Capital Social, se preferirá a los Accionistas existentes, en proporción a sus respectivas Acciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: De las Aportaciones no Efectuadas.**- La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: De La Junta General, y de la Administración de la Compañía y de la Representación Legal de la misma.**- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a la defensa de los intereses de la Compañía. La componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el Quórum. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se adoptarán de conformidad con la Ley y estas convenciones, y obligan a todos los Accionistas que hayan concurrido o no a la Sesión y hayan contribuido o no con su voto. La Administración de la Compañía se ejecutará a través de su Presidente, quien tendrá, además de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en todos sus asuntos y negocios, y en los casos de su ausencia, lo subrogará el Gerente General de la Compañía, quien lo hará con las mismas facultades que se indican en los presentes Estatutos Sociales. El Presidente y el Gerente



General de la Compañía podrán ser o no Accionistas de la Compañía, y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: De la Sesión Ordinaria.- La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa Convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o quien lo subrogue, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

De la Sesión Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando lo solicite el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social Suscrito. Las Convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

Del Quorum.- Para constituir Quórum en una Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de Primera Convocatoria, la concurrencia de un número de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad del Capital Pagado. De no conseguirlo se hará una Segunda Convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la advertencia de que habrá Quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: De la**

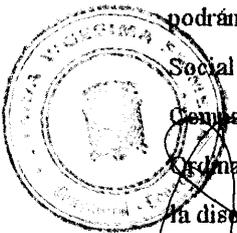
Representación ante la Junta de Accionistas. - Los Accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados con Carta-Poder entregada al Presidente de la Compañía o a su subrogante, lo que dá derecho a participar en la Junta General de Accionistas y en todo aquello que las leyes permita. No podrán ser representantes de los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: Disposiciones Generales para las**

Juntas Generales de Accionistas.- a).- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el Quórum, se dará lectura y discusión a los Informes del Administrador y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Comisario, y luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los Estatutos Sociales.- b).- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario Ad-Hoc.- c).- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO: De las Resoluciones.** Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General se adoptarán de conformidad con la Ley y estas convenciones y obligan a todos los Accionistas que hayan o no concurrido a la Sesión y hayan o no contribuido con su voto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De las Actas.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta, resumen de las Resoluciones o Acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales Acuerdos o Resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, ó por quienes hayan hecho sus veces en la sesión, y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De la Junta Universal.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin Convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos



Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. En Segunda Convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado.- Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el Quórum requerido, se procederá a efectuar una Tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la Primera Reunión, ni modificar el Objeto de ésta. La Junta General, así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la Convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: De**

las Atribuciones de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones de la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la

Compañía.- b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un (1) año en sus

funciones.- c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el

Informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la

Ley de Compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales.- e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital de la compañía.- f)

Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes

inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la

Compañía antes del Plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la

ley.- h) Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a

su consideración de conformidad con los presentes Estatutos.- j) Resolver acerca de los

asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la

Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Presidente.-** Son atribuciones y

deberes del Presidente:- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y

extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía

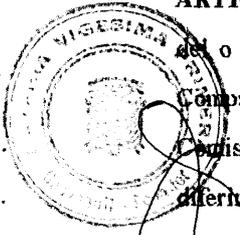
ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

señaladas en estos Estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad , abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y separar funcionarios y empleados, previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, así como también constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General.- g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencias.- i) Presentar un Informe Anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de Utilidades.- j) Las demás atribuciones y deberes que le confiera los Estatutos.- k) Suscribir con el Gerente General los títulos de Acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, este será subrogado por el Gerente General quien tendrá la Representación Legal de la Empresa, dentro del marco de facultades que como representante de la Junta General de Accionistas, le señale expresamente el Estatuto Social.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.** El Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que reemplace al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, y por todo el tiempo que dure la subrogación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De los Comisarios.** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías se determina que para las Sesiones de Junta General de Accionistas, los Comisarios serán individualmente convocados, pero su inasistencia no será causal de diferimiento o nulidad de la Sesión.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De la Disolución de la Compañía.** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en



la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación misma que estará a cargo del Presidente y Gerente General.- CLAUSULA

956
CUARTA.- De los Bienes Aportados.- Quedan descritos a continuación, con sus respectivos valores, los bienes aportados por los Señores: 1).- JOSE FABRIZIO RIVERA MORA, por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ~~Dólares~~ Dólares Americanos (USD\$956.00), para la constitución del Capital de la

Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA", aportación consistente en un Computador Compatible Microprocesador: AMD K62 475M; Disco Duro: 10 Gb; Memoria RAM: 64 Mbytes; Monitor: SVGA Color .14 Dpi; Floppy Drive : 3 1/2" 1.44 Mb; Teclado: Win98; Mouse: Tres Botones; Fax/Modem : 56 Kbps; Tarjeta de Red: 10/100 Base T; CDROM: 52 X; Parlantes: Altec.- Aportaciones de conformidad con el Avalúo realizado por todos

896
los Accionistas Fundadores, quienes aceptan responsabilizarse solidariamente con lo aquí declarado.- y, 2).- EDDIE FERNANDO RIVERA MORA, por el monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Dólares Americanos (USD\$896.00), para la constitución del Capital de la Compañía "SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA",

aportación consistente en un Computador Compatible Microprocesador: AMD K62 450M; Disco Duro: 8.4 Gb.; Memoria RAM: 128 Mbytes; Monitor: SVGA Color .14 Dpi; Floppy Drive : 3 1/2" 1.44 Mb; Teclado: Win98; Mouse: Tres Botones; Fax/Modem: 56 Kbps; Tarjeta de Red: 10/100 Base T; CDROM: 52 X; Parlantes; Memoria de Video: 8 Mbytes.- Aportaciones de conformidad con el Avalúo realizado por todos los Accionistas Fundadores, quienes aceptan responsabilizarse solidariamente con lo aquí declarado.- Queda expresamente autorizado el Señor Abogado RICARDO A. FLORES SOLANO

CERTIFICADO

Hemos recibido de:

JOSE FABRIZIO RIVERA MORA	US.\$	60,00
EDDIE FERNANDO RIVERA MORA	US.\$	56,00
VIRGILIO ENRIQUE CUESTA SANTANA	US.\$	28,00
VICTOR EMILIO ORTEGA LOPEZ	US.\$	28,00
RICARDO AUGUSTO FLORES SOLANO	US.\$	28,00

TOTAL: US. \$. 200,00

SON: DOSCIENTOS 00/100-----DOLARES.

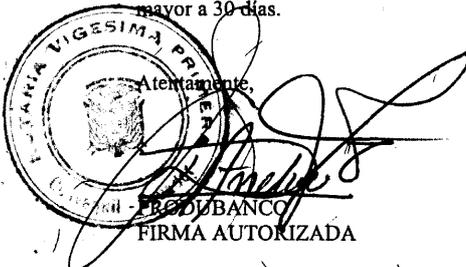
Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 29 de Mayo del 2000
FECHA 015455

Ricardo A. Flores Solano

Abogado

Luque No. 706 y García Avilés

Tercer Piso Ofic. # 301

Edificio "LUQUE"

FONO : 527160 - FAX 413567

En Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de Mayo del año dos mil, siendo las 10H00 de la mañana, en la que es Oficina provisional de la Compañía en proceso de formación, "SUMISYS TELECOM COMPAÑÍA ANONIMA", cito en las calles Circunvalación Sur No. 1117 y Laureles de la Ciudadela Urdesa, se reúnen quienes han expresado su voluntad de constituirla y son sus aportantes para ello, los Señores: JOSE FABRIZIO RIVERA MORA, EDDIE FERNANDO RIVERA MORA, VIRGILIO ENRIQUE CUESTA SANTANA, VICTOR EMILIO ORTEGA LOPEZ y Abogado RICARDO A. FLORES SOLANO, cada uno por sus propios y personales derechos, siendo el motivo de la presente reunión, por mutuo acuerdo, el siguiente: "APROBAR EL AVALÚO Y PERITAJE DEL INVENTARIO DE BIENES APORTADOS, COMO SUS RESPECTIVAS APORTACIONES, POR LOS SEÑORES JOSE FABRIZIO RIVERA MORA Y EDDIE FERNANDO RIVERA MORA", bienes que quedan descritos a continuación con sus respectivos valores:

a) **DE LOS BIENES APORTADOS POR EL SEÑOR JOSE FABRIZIO RIVERA MORA :**

1 Computador Compatible
Microprocesador : AMD K62 475M
Disco Duro : 10Gb, Memoria RAM : 64 Mbytes
Monitor : SVGA Color .14 Dpi
Floppy Drive : 3 ½" 1.44 Mb.
Teclado : Win98
Mouse : Tres Botones
Fax/Modem : 56 Kbps
Tareta de Red : 10/100 Base T
CDROM : 52 X
Parlantes : Altec

USD \$ 896.00

b) **DE LOS BIENES APORTADOS POR EL SEÑOR EDDIE FERNANDO RIVERA MORA :**

1 Computador Compatible
Microprocesador : AMD K62 450M
Disco Duro : 8.4 Gb.
Memoria RAM : 128 Mbytes
Monitor : SVGA Color .14 dpi
Floppy Drive : 3 ½" 1.44 Mb.
Teclado : Win98
Mouse : Tres Botones
Fax/Modem : 56 Kbps
Tarjeta de Red : 10/100 Base T
CDROM : 52 X
Parlantes

USD \$ 840.00

TOTAL DE AMBAS APORTACIONES: USD \$ 1,736.00

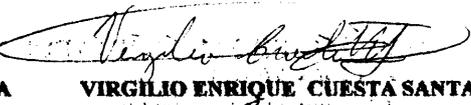


Como queda descrito, el total de las aportaciones suma USD\$ 1,736.00. (Un mil setecientos treinta y seis dólares americanos) (S/43'400.000,00), de conformidad con las Facturas Nos. 0002436 y 0002437 que la Empresa DIGI PRO a emitido por cada una de las ventas realizadas a favor de cada uno de los mencionados aportantes, documentos y soportes que han sido presentados en esta reunión, avalúo que es conforme para todos los Socios Fundadores, quienes aceptan, además responsabilizarse solidariamente por el mismo.

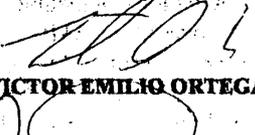
De consuno, los presentes autorizan al Señor Abogado Ricardo A. Flores Solano, Patrocinador de la Constitución de la Compañía referida, para que, junto con el presente Instrumento y los demás que le han sido y le sean necesarios, se continúe con el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.

Suscriben el presente documento, en un solo acto, en Guayaquil, el 29 de Mayo del 2.000.


JOSE FABRIZIO RIVERA MORA


VIRGILIO ENRIQUE CUESTA SANTANA


EDDIE FERNANDO RIVERA MORA


VICTOR EMILIO ORTEGA LOPEZ


RICARDO A. FLORES SOLANO, Abg.



0000010

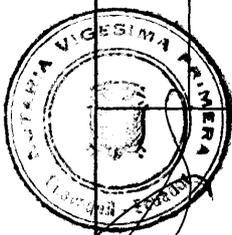
Edificio "El Bucanero" Oficina No. 3
Av. de las Américas y Plaza Dainín
Guayaquil, Ecuador

Commutador: 292-468
Fax: 292-464

CLIENTE : José Fabricio Rivera Mora	R.U.C.: 0907808248001
TELEFONO :	FACTURA 001 N° 0002436
R.U.C. : 0909018863	FECHA DE COMPRA: 9/Mar/2000
FECHA DE VENCIMIENTO : 9/Mar/2000	

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Computador Compatible Microprocesador: AMD K62 475M Disco Duro: 10 Gb. Memoria RAM: 64 Mbytes Monitor: SVGA Color .14 Dpi Floppy Drive: 3 1/2" 1.44 Mb. Teclado: Win98 Mouse: Tres Botones Fax/Modem: 56 Kbps Tareta de Red: 10/100 Base T CDROM: 52 X Parlantes: Altec	US\$ 800.00	US\$ 800.00

DIGIPRO
Firma Autorizada



Emitir Cheque a nombre de DIGIPRO

SUMAN	US\$ 800.00
(-) DESCUENTO	
(+) 12% DE IVA	96.00
TOTAL US \$	896.00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 US DOLARES

NOTA: ENTREGADA LA MERCADERIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
DECLARACION DEL CLIENTE: Declaro haber recibido la mercaderia a mi entera satisfacción y sin lugar a ningún reclamo posterior, sujetándome a las condiciones y plazo que constan en las condiciones de pago, aceptando pagar en caso de mora el máximo interés convencional y por mora establecido por la ley.
Renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y juicio ejecutivo o verbal sumario. - Sin protesta - Se exime al portador de este documento de su presentación para el pago y de aviso por falta de este hecho.

Observaciones:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Deudor:
			<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
				Debo y Pagaré

Tecniprint S. A.
R.U.C.: 0991302883001

Fecha de impresion: 24 - 2 - 97
Autorizacion N°: 021000621

N° inicial: 0002301
N° final: 0002550



Edificio "El Bucanero" Oficina (to. 3)
Av. de las Américas y Plaza Durrán
Guayaquil, Ecuador

Commutador: 292-468
Fax: 292-464

CLIENTE : Eddy Fernando Rivera	R.U.C.: 0907908248001
TELEFONO :	FACTURA 001 N° 0002437
R.U.C. : 0915868657	
FECHA DE VENCIMIENTO : 9/Mar/2000	FECHA DE COMPRA: 9/Mar/2000

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Computador Compatible Microprocesador: AMD K62 450M Disco Duro: 8.4 Gb. Memoria RAM: 128 Mbytes Monitor: SVGA Color .14 dpi Floppy Drive: 3 1/2" 1.44 Mb. Teclado: Win98 Mouse: Tres Botones Fax/Modem: 56 Kbps Tarjeta de Red: 10/100 BaseT CDROM: 52 X Parlantes Meomoria de Video: 8 Mbytes	US\$ 750.00	US\$ 750.00
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE DIGIPRO <i>Firma Autorizada</i>		SUMAN	US\$ 750.00
		(-) DESCUENTO	
		(+) 12% DE IVA	90.00
		TOTAL US\$	840.00
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 US DOLARES			
<small> NOTA: ENTREGADA LA MERCADERIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DECLARACION DEL CLIENTE: Declaro haber recibido la mercaderia a mi entera satisfacción y sin lugar a ningún reclamo posterior, sujeta darme a las condiciones y plazo que constan en las condiciones de pago, aceptando pagar en caso de mora el máximo interés convencional y por mora establecido por la ley. Demuestro domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y juicio ejecutivo o verbal sumario. - Sin protesto. - Se exime al portador de este documento de su presentación para el pago y de aviso por falta de este hecho. </small>			
Observaciones:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
			<i>S</i>
			Deudor:

Tecniprint S. A.
R.U.C.: 0991302883001

Fecha de impresion: 24 - 2 - 97
Autorizacion N9: 021000621

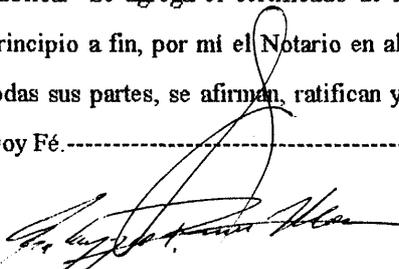
N9 inicial: 0002301
N9 final: 0002550



100001

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

para realizar todas las diligencias legales y administrativas, incluyendo la Convocatoria a la Primera Junta de Accionistas de la Compañía; e inclusive, la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue Usted, Señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital Otorgado por el PRODUBANCO, así como el Inventario de bienes que se aportan, debidamente aceptado por los Accionistas. f) ilegible.- Abogado Ricardo A. Flores Solano.- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.
Doy Fé.....


JOSE FABRIZIO RIVARA MORA

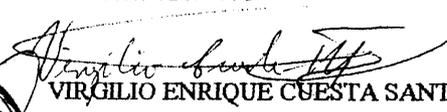
C.I. No. :09-0901886-3

C.V. No. : 0263-081


EDDIE FERNANDO RIVERA MORA

C.I. No. : 09-1586865-7

C.V. No.: 0263-078


VIRGILIO ENRIQUE CUESTA SANTANA

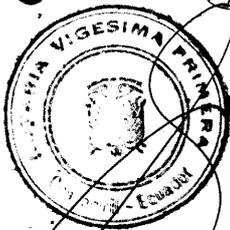
C.I. No. : 09-1079800-8

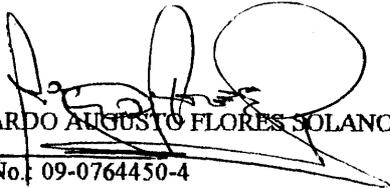
C.V. No. : 0091-212


VICTOR EMILIO ORTEGA LOPEZ

C.I. No. : 09-1134237-6

C.V. No. : 0562-026





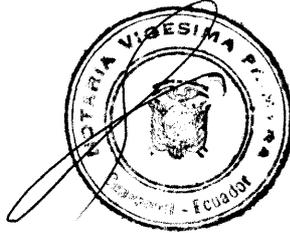
RICARDO AUGUSTO FLORES SOLANO

C.I. No.: 09-0764450-4

C.V. No.: 0025-295


ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -




ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

1000012

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0003823, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 26 de Julio del 2000, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha la Resolución al margen de la matriz del CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA., otorgada ante mí, el 1 de Junio del 2000.- Guayaquil, siete de Agosto del dos mil.-

[Handwritten signature]
Notaria Vigesima Primera
Guayaquil - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003823, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte y seis de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA, de fojas 52.319 a 52.338, Número 14.842 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.770 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada SUMISYS TELECOM COMPAÑIA ANONIMA.- Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



f. J. P. V.

Trámite N° 41017

Valor pagado por este trámite

\$60.34